

## **CERTIFICADO DE REQUISITOS DE PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE LA FUNDACIÓN BUEN PUNTO**

**NIT.: 900.717.779-1**

Los suscritos nos permitimos certificar, en nuestra opinión, de acuerdo con información administrativa recibida, tratándose de entidades del régimen tributario especial, y en atención a lo previsto en el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del E.T. que:

**Primero,** La **FUNDACIÓN BUEN PUNTO** es una entidad sin ánimo de lucro con inscripción ante la cámara de comercio de Bogotá D.C. bajo el número S0046222 del 29 de marzo de 2014 incentivar la práctica del deporte, del suri, el rugby y el deporte en general pudiendo llegar a aquellos niños y jóvenes que se encuentran en situaciones desfavorecidas, sin recursos o con alguna discapacidad física o psíquica y con riesgo de exclusión social. así mismo, buscar y concentrar fondos y ayudas públicas y privadas con el propósito de distribuir y coordinar los esfuerzos económicos de los patrocinadores del deporte y la cultura, posibilitar el acceso económico para el deporte persiguiendo como fines principales ayudar a niños y jóvenes y, la comunidad en general, como causa generadora de hábitos favorecedores de la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, sanitario y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos marginados; promoción activa y participativa ciudadana como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre los ciudadanos, desarrollando los mismos de manera principal y preferente en la infancia. también la fundación podrá comercializar con los diferentes artículos y prendas deportivas.

**Segundo,** La **FUNDACIÓN BUEN PUNTO** no realiza distribución indirecta de excedentes por no realizar pagos a fundadores, aportantes donantes, representantes legales y administradores, cónyuges o compañeros permanentes o familiares parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil, ni a entidades donde los anteriores tengan participación o control, excepto por pagos laborales a los administradores, con el lleno de requisitos de seguridad social y parafiscal.

**Tercero,** el excedente, si los hubiere determinado por la entidad se destina a reinversión en programas que desarrollan su objeto social, según autorización y control por parte de la asamblea general y tal como consta en las actas de dicho órgano.

**Cuarto,** La **FUNDACIÓN BUEN PUNTO** lleva contabilidad regular de su actividad, en libros debidamente organizados, con utilización de estándares internacionales de contabilidad para el grupo e de convergencia, y cumple la obligación de control de diferencias conciliatorias con las bases fiscales. Adicionalmente se han verificado las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros cortados a diciembre 31 de 2021 (Representante Legal).

**Quinto,** La **FUNDACIÓN BUEN PUNTO** no desarrolla contratos o actividades que puedan ser calificadas como configuradoras de defraudación fiscal. Todos sus contratos se suscriben y desarrollan en el entorno de verdad sabida y buena fe guardada.

**Sexto**, en general La **FUNDACIÓN BUEN PUNTO** cumple con todos los requisitos señalados en el título VI del libro primero del estatuto tributario nacional y sus decretos reglamentarios.

Se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de junio de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucas', written over a horizontal line.

**LUCAS MARROQUIN**  
**DIRECTOR EJECUTIVO / REPRESENTANTE LEGAL**  
**C.C. 80.067.183**